



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracciones - Informes de inspección N° 42-65/21

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 42-65/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 2021-21312014-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles SOLIS 681, CASEROS 1671, MEXICO 1288, AV. DE MAYO 776, ROCA 651-2, AV. SANTA FE 921, MARCELO T. DE ALVEAR 1342 LD, AV. DE MAYO 623, AV. DE MAYO 945, AV. SANTA FE 1126, AV. SANTA FE 988 LA2, AV. CORDOBA 523, GUIDO 1519, MAYOR ARTURO LUISONI 2400 LD9, TACUARI 189, TRES ARGENTOS 421, TRES SARGENTOS 427, MAIPU 497, MAIPU 519, MAIPU 531+5, MAIPU 531+4, MAIPU 531+2, LIMA 50, ESTADOS UNIDOS 1452 LA; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles SOLIS 681, CASEROS 1671, MEXICO 1288, AV. DE MAYO 776, ROCA 651-2, AV. SANTA FE 921, MARCELO T. DE ALVEAR 1342 LD, AV. DE MAYO 623, AV. DE MAYO 945, AV. SANTA FE 1126, AV. SANTA FE 988 LA2, AV. CORDOBA 523, GUIDO 1519, MAYOR ARTURO LUISONI 2400 LD9, TACUARI 189, TRES ARGENTOS 421, TRES SARGENTOS 427, MAIPU 497, MAIPU 519, MAIPU 531+5, MAIPU 531+4, MAIPU 531+2, LIMA 50, ESTADOS UNIDOS 1452 LA, conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-21257846-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21258378-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21258822-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.07.20 10:31:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.20 10:31:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectificativa Resolución N° 2021-21377036-GCABA-COMUNA1.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, la Resolución N° 2021-21377036-GCABA-COMUNA1, las actas de inspección N° 42-65/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, por un error material e involuntario en el Artículo N° 1 del RESUELVE de la Resolución N° 2021-21377036-GCABA-COMUNA1, se consignó de manera equivocada los números de informes de los anexos mencionados;

Que el artículo 2 del RESUELVE quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles SOLIS 681, CASEROS 1671, MEXICO 1288, AV. DE MAYO 776, ROCA 651-2, AV. SANTA FE 921, MARCELO T. DE ALVEAR 1342 LD, AV. DE MAYO 623, AV. DE MAYO 945, AV. SANTA FE 1126, AV. SANTA FE 988 LA2, AV. CORDOBA 523, GUIDO 1519, MAYOR ARTURO LUISONI 2400 LD9, TACUARI 189, TRES ARGENTOS 421, TRES SARGENTOS 427, MAIPU 497, MAIPU 519, MAIPU 531+5, MAIPU 531+4, MAIPU 531+2, LIMA 50, ESTADOS UNIDOS 1452 LA, conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-21257846-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21258378-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21258822-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21259168-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21259379-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21259777-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21260042-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21260628-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21260999-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21261304-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21261532-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21261904-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21262170-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21262495-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21262791-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21263017-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21263498-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21263707-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21264044-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21264813-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21265072-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21265339-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21305184-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21305184-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.”;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifícase la Resolución N° 2021-21377036-GCABA-COMUNA1, cuyo artículo 2° del

RESUELVE quedará redactado de la siguiente manera: Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles SOLIS 681, CASEROS 1671, MEXICO 1288, AV. DE MAYO 776, ROCA 651-2, AV. SANTA FE 921, MARCELO T. DE ALVEAR 1342 LD, AV. DE MAYO 623, AV. DE MAYO 945, AV. SANTA FE 1126, AV. SANTA FE 988 LA2, AV. CORDOBA 523, GUIDO 1519, MAYOR ARTURO LUISONI 2400 LD9, TACUARI 189, TRES ARGENTOS 421, TRES SARGENTOS 427, MAIPU 497, MAIPU 519, MAIPU 531+5, MAIPU 531+4, MAIPU 531+2, LIMA 50, ESTADOS UNIDOS 1452 LA, conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-21257846-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21258378-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21258822-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21259168-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21259379-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21259777-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21260042-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21260628-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21260999-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21261304-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21261532-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21261904-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21262170-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21262495-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21262791-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21263017-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21263498-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21263707-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21264044-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21264813-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21265072-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21265339-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21305184-GCABA-COMUNA1, IF-2021-21305184-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución

Artículo 2°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.07.21 12:15:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.07.21 12:15:21 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracciones varias - informes de inspección N° 66-77/21.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 66-77/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202122596380-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles MAIPÚ 631, MAIPÚ 531+1, MAIPÚ 471, MAIPÚ 471+2, MAIPÚ 471+3, MAIPÚ 429+4, MAIPÚ 429+2, MAIPÚ 429+1, MAIPÚ 665, MAIPÚ 651, MAIPÚ 671, MAIPÚ 509; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles MAIPÚ 631, MAIPÚ 531+1, MAIPÚ 471, MAIPÚ 471+2, MAIPÚ 471+3, MAIPÚ 429+4, MAIPÚ 429+2, MAIPÚ 429+1, MAIPÚ 665, MAIPÚ 651, MAIPÚ 671, MAIPÚ 509, conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-22556770-GCABA-COMUNA1, IF-2021-22556992-GCABA-COMUNA1, IF-2021-22557246-GCABA-COMUNA1, IF-2021-22557502-GCABA-COMUNA1, IF-2021-22557744-GCABA-COMUNA1, IF-2021-22557975-GCABA-COMUNA1, IF-2021-22558265-GCABA-COMUNA1, IF-2021-22558554-GCABA-COMUNA1, IF-2021-22558777-GCABA-COMUNA1, IF-2021-22558968-GCABA-COMUNA1, IF-2021-22559173-GCABA-COMUNA1, IF-2021-22559475-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución EMERGENCIAS Marzo – Agosto 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, Decreto N° 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, Anexo I y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que en el supuesto de marras, las extracciones que se realizaron fueron ejecutadas de emergencia, por lo cual no hubo tiempo para cumplir con el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263;

Que las extracciones que se ejecutaron de manera excepcional durante el transcurso del año 2021 hasta la fecha, son las informadas en el ANEXO I de la presente Resolución;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las direcciones informadas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.08.27 11:54:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.27 11:47:42 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución de extracción - Emergencia - Inspección N° 99/2021.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, el acta de inspección N° 99/21 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de esta Comuna N° 1 mediante NOTA N° 2021-31072919-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle AV. PASEO COLON N° 780 FT; de acuerdo a la normativa vigente;

Que en el supuesto de marras, la extracción a realizar es una EMERGENCIA, por lo cual no habrá tiempo para cumplir con el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa VERDE INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-71426384-2, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción del ejemplar ubicado en la calle AV. PASEO COLON N° 780 FT, conforme inspección presentada en Anexo IF-2021-31071485-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.10.13 14:47:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.13 14:47:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución de extracciones, Actas de inspección N° 78-97/2021.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 78-97/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202134895448-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles INDEPENDENCIA 1711, SAENZ PEÑA 495 LA, SOLIS 2184, CHACABUCO 1440, BELGRANO 918, AV. 9 DE JULIO 485, ROCA 571, SANTA FE 938, SANTA FE 851, PAVON 1467, PIEDRAS 1219, MEXICO 1774, BALCARCE 677 LD, VENEZUELA 1679, BALCARCE 677, SAENZ PEÑA 882, SOLIS 1793, MACACHA GUEMES 378 FT, AV. 9 DE JULIO 500, MACACHA GUEMES 450 FT; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles INDEPENDENCIA 1711, SAENZ PEÑA 495 LA, SOLIS 2184, CHACABUCO 1440, BELGRANO 918, AV. 9 DE JULIO 485, ROCA 571, SANTA FE 938, SANTA FE 851, PAVON 1467, PIEDRAS 1219, MEXICO 1774, BALCARCE 677 LD, VENEZUELA 1679, BALCARCE 677, SAENZ PEÑA 882, SOLIS 1793, MACACHA GUEMES 378 FT, AV. 9 DE JULIO 500, MACACHA GUEMES 450 FT, conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-28487385-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28487773-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28488023-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28488311-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28488659-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28489294-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28489530-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28489799-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28490358-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28490589-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28490928-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28491194-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28491498-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28491745-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28492058-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28492317-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28492661-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28492894-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28493130-GCABA-COMUNA1, IF-2021-28493397-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2021.11.12 15:51:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.11.12 15:51:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución de extracciones - Inspecciones N° 100-101/2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 100-101/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202135476588-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles BERNARDO DE IRIGOYEN 1024 FT, BERNARDO DE IRIGOYEN 920 FT; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la COMUNA N° 1, CUIT N° 34-99903208-9, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles BERNARDO DE IRIGOYEN 1024 FT, BERNARDO DE IRIGOYEN 920 FT, conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-35476092-GCABA-COMUNA1 y IF-2021-35476178-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracciones ejemplares arbóreas, inspección N° 102-107/21.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 102-107/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202138102642-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles AV. CASEROS 941, AV. SANTA FE 1162, HUMBERTO 1° 1244, PARERA 27, SAN JOSÉ 1348, SUIPACHA 612; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles AV. CASEROS 941, AV. SANTA FE 1162, HUMBERTO 1° 1244, PARERA 27, SAN JOSÉ 1348, SUIPACHA 612, conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-38101814-GCABA-COMUNA1, IF-2021-38101227-GCABA-COMUNA1, IF-2021-38101417-GCABA-COMUNA1, IF-2021-38101623-GCABA-COMUNA1, IF-2021-38100645-GCABA-COMUNA1, IF-2021-38100881-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracciones ejemplares arbóreas - Inspecciones N° 108-130/21.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 108-130/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202139772338-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en los Parques AZUCENA VILLAFLOR 550 (1 ejemplar), PLAZA OSTERELD (11 ejemplares), PARQUE LEZAMA (2 ejemplares), PARQUE FRANCISCO URONDO (8 ejemplares), BOULEVARD VERA PEÑALOZA Y AIMÉ PAINÉ (1 ejemplar); de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa VERDE INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-71426384-2, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en los Parques AZUCENA VILLAFLOR 550 (1 ejemplar), PLAZA OSTERELD (11 ejemplares), PARQUE LEZAMA (2 ejemplares), PARQUE FRANCISCO URONDO (8 ejemplares), BOULEVARD VERA PEÑALOZA Y AIMÉ PAINÉ (1 ejemplar), conforme inspección presentada en Anexos IF-2021-39769954-GCABA-COMUNA1, IF-2021-39770241-GCABA-COMUNA1, IF-2021-39770454-GCABA-COMUNA1, IF-2021-39769397-GCABA-COMUNA1, IF-2021-39769759-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-